



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
AREA	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

En conformidad con el artículo 46 de la sección II, tipos características de con las áreas naturales protegidas, de la Le y General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente; son de competencia de la federación las áreas naturales protegidas comprendidas en las fracciones I a VIII y XI, (I.- Reservas de la biosfera);

Cita:

“... **LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**

SECCIÓN II

Tipos y Características de las Áreas Naturales Protegidas

ARTÍCULO 46.- *Se consideran áreas naturales protegidas:*

- I.- Reservas de la biosfera;*
- II.- Se deroga.*
- III.- Parques nacionales;*
- IV.- Monumentos naturales;*
- V.- Se deroga.*
- VI.- Áreas de protección de recursos naturales;*
- VII.- Áreas de protección de flora y fauna;*
- VIII.- Santuarios;*
- IX.- Parques y Reservas Estatales, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales;*
- X.- Zonas de conservación ecológica municipales, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales, y*
- XI.- Áreas destinadas voluntariamente a la conservación.*

Para efectos de lo establecido en el presente Capítulo, son de competencia de la Federación las áreas naturales protegidas comprendidas en las fracciones I a VIII y XI anteriormente señaladas.”

Fuente: <https://www.gob.mx/profepa/documentos/ley-general-del-equilibrio-ecologico-y-la-proteccion-al-ambiente-63043>

ATENTAMENTE

ING. EDWIN VAZQUEZ RAMIREZ

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TAMUIN 2021 – 2024

“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSI”